



RESOLUCION No. 059 de 2019
(28 de junio de 2019)

"Por medio de la cual se ratifica la selección de una institución de educación superior con alta acreditación institucional y se continúa el proceso de convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor Municipal de Envigado, hasta completar el periodo constitucional (31 de diciembre de 2019)"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 02 de 2015; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y la Resolución No. 087 del 05 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución No. 087 del 05 de diciembre de 2018, se declaró la vacancia absoluta del cargo de Contralor Municipal de Envigado, por renuncia presentada por su titular, doctor José Conrado Restrepo Valencia.
- b) Que mediante la misma resolución, se inició el trámite para la provisión del cargo de Contralor Municipal de Envigado.
- c) Que la Ley 1904 de 2018, estableció lo siguiente:

“
...

ARTÍCULO 5. *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*

...

ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”*



INFORMACIÓN	CARACTERISTICAS
NOMBRE DE CARGO	CONTRALOR MUNICIPAL
CARGO A PROVEER	1
DEPENDENCIA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CODIGO	010
SALARIO	\$13.144.250
TIPO DE VINCULACIÓN	ELECCIÓN –EMPLEO DE PERIODO FIJO HASTA COMPLETAR EL PERIODO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ENVIGADO - ANTIOQUIA

6. **PERIODO.** Por tratarse de un periodo Constitucional, el Contralor (a) Municipal que resulte elegido ocupará el cargo hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que terminan los cuatro (4) años del periodo 2016-2019.

7. **FUNCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL:** Conforme lo establece el artículo 272 de la Constitución Política, la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipal donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo a la Ley 136 de 1994 en el artículo 165, las atribuciones que tienen los contralores son las siguientes:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expide el Contralor.
2. Llevar un registro de la deuda pública del distrito o municipio de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expide la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.
5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado,



- acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
 8. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño, del soporte lógico.
 9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
 10. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito o municipio.
 11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio.
 12. <Artículo 6 de la Ley 177 de 1994 derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000>. Los resultados de indagaciones preliminares adelantadas por las contralorías distritales o municipales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

El registro de los funcionarios sancionados como consecuencia de sus actuaciones fiscales será llevado únicamente por la Contraloría General de la República y para esos efectos los contralores distritales o municipales deberán remitir mensualmente la relación de los funcionarios sancionados.

PARÁGRAFO 1o. Los sistemas de control fiscal de las contralorías municipales y de las departamentales que ejerzan su función en los municipios, estarán subordinados a las normas generales que dicte el Contralor General de la República en uso de la atribución contenida en el artículo 268 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 2o. Las contralorías municipales podrán celebrar convenios con la Contraloría General de la República y con la correspondiente contraloría departamental, a efecto de ejercer el control fiscal de las entidades o dependencias nacionales o departamentales que cumplan actividades dentro del municipio.

ARTICULO CUARTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, las siguientes son las etapas para el proceso de selección del Contralor Municipal de Envigado, por el resto del periodo constitucional establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019:

1.	Inscripciones
2.	Verificación de requisitos mínimos.



3.	Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos.
4.	Reclamación inscripciones.
5.	Respuesta reclamaciones – listado admitidos.
6.	Publicación lista en firme de admitidos.
7.	Prueba de conocimientos.
8.	Publicación preliminar de resultados.
9.	Reclamaciones.
10.	Respuesta a reclamaciones
11.	Resultados en firme.
12.	Valoración de antecedentes.
13.	Lista preliminar de resultados de valoración de antecedentes.
14.	Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes.
15.	Respuesta a reclamaciones.
16.	Publicación en firme resultados de valoración.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA: La convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Envigado para lo que resta del periodo 2016-2019, se regirá por el siguiente cronograma, el cual ha sido establecido con la programación definida por la UNIVERSIDAD CES, Institución de Educación Superior seleccionada:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación convocatoria	2 al 11 de julio del 2019.	A partir de las 8:00 a.m. del 2 de julio de 2019.
Conformación de la comisión accidental.	12 de julio de 2019	
Inscripciones	12 y 15 de julio del 2019	
Verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes (estudios y experiencia adicional).	16 y 18 de julio	
Publicación lista preliminar admitidos, no admitidos y de valoración de antecedentes.	19 de julio de 2019	A partir de las 2:00 p.m. se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co , y en la página web de la Universidad CES www.ces.edu.co



Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	22 de julio de 2019	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m., vía correo electrónico, al correo: cesmide@ces.edu.co
Respuesta reclamaciones.	24 de julio de 2019	
Publicación lista en firme de admitidos y valoración de antecedentes.	25 de julio de 2019	A partir de las 2:00 p.m. se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y en la página web de la Universidad CES www.ces.edu.co
Prueba de conocimientos.	26 de julio de 2019	Universidad CES (Calle 10 A #22 - 04) - Bloque C, Medellín. - 2:00 p.m.
Publicación preliminar de resultados.	29 de julio de 2019	A partir de las 2:00 a.m. se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y en la página web de la Universidad CES www.ces.edu.co
Reclamaciones – vía correo electrónico.	30 de julio de 2019	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m., vía correo electrónico, al correo: cesmide@ces.edu.co
Respuesta a reclamaciones	1 de agosto de 2019	
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	2 de agosto de 2019	A partir de las 2:00 a.m. se publicará en la página web del Concejo Municipal de Envigado www.concejoenvigado.gov.co y en la página web de la Universidad CES www.ces.edu.co
Entrevistas	12 de agosto de 2019	10:00 a.m. en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Calle 38 sur No. 43 – 35, Segundo Piso.
Elección	15 de agosto de 2019	

ARTICULO SEXTO. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se establecen las siguientes generalidades para la convocatoria pública:



6.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de selección para contralor (a) Municipal de Envigado se requiere:

1. Ser colombiano(a) de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Acreditar título universitario.
5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

6.2. INSCRIPCIÓN. La inscripción se efectuará físicamente en la Universidad CES (Calle 10 A #22 - 04) - Bloque C, Primer Piso, Medellín, dirección en la cual se recibirán los documentos exigidos a los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección. La Universidad CES, entregará a cada aspirante una constancia de recibido, referenciando los documentos efectivamente cargados.

No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no adjunten la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Solo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos habilitantes, se dará por sentada la inscripción del aspirante en el proceso.

6.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá entregar una carta de presentación firmada en dos originales donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico, así mismo en el momento de la inscripción, adjuntará la copia escaneada de los siguientes documentos (todo debidamente foliado).

1. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Documento de identidad.
3. Título de formación profesional y/o acta de grado.
4. Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere.
5. Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
6. Logros académicos y laborales (estudios formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones.
7. Antecedentes judiciales y del sistema de registro nacional de medidas correctivas.
8. Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional



9. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, si aplica.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República
12. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor Municipal de Envigado.

6.4. APLICACIÓN DE PRUEBAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 909 artículo 31 numeral 3 modificado por la Ley 1033 de 2006 las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de la capacidad, idoneidad y actitud del aspirante frente al cargo, se realizará a través de pruebas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la contraloría municipal y las relaciones de los entes de control y la administración pública.

Para la elección del Contralor (a) Municipal de Envigado, se llevarán a cabo las siguientes pruebas y criterios de selección.

PRUEBA	PONDERACIÓN	CHARACTER
Conocimientos.	70%	Eliminatorio
Valoración de formación y experiencia adicional.	30%	Clasificatorio

TOTAL 100%

PARAGRAFO: La evaluación adelantada por la Universidad y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la entrega consolidada de resultados en firme, correspondientes a la prueba de valoración de antecedentes y de conocimiento, que será entregada a la Comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley.

6.5. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la



certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido que se presenten, siempre y cuando se encuentren finalizados y estén relacionados con las funciones del cargo convocado:

NIVEL DEL TÍTULO ADICIONAL	PUNTOS OTORGADOS
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	15
Profesional	10

6.6. DE LA EXPERIENCIA.

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria, la experiencia presentada por los aspirantes, a la que se otorgará un puntaje adicional, será la experiencia profesional relacionada y la experiencia docente relacionada.

Se entenderá por experiencia profesional relacionada aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio de empleos que tengan actividades o funciones similares a las del cargo a proveer.

Se entenderá por experiencia docente relacionada, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, siempre y cuando las asignaturas o temáticas dictadas se encuentren relacionadas con las funciones del empleo.

Se acredita, por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:



1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Para la evaluación de la experiencia relacionada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
10 o más	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará en razón de 0,83 puntos.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje indicado en la tabla anterior.



Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CÁTEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTOS
De 350 horas en adelante	Un año	10
De 190 a 349 horas	Seis meses	5
De 90 a 189 horas	Tres meses	2,50

Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para ésta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la presente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, no podrán estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia, La ley y las normas propias que rijan la función pública. Así mismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado y frente a la cual procederá el recurso de reposición ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, quien esté inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, según la revisión que se haga de los antecedentes, de lo cual se dejará constancia.

6.7. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

Inscribirse de manera extemporánea o radicar por otro medio distinto al señalado u hora posterior al cierre establecido.

Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley.



No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.

Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.

6.8. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El Concejo Municipal de Envigado podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Municipal de Envigado.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le evidencia que incurrió en fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de seleccionados.

6.9. LISTA DE ADMITIDOS Y RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

El resultado de la evaluación de requisitos mínimos, y del estudio y experiencia adicional, se publicará, de manera preliminar, en la página web <http://www.concejoenvigado.gov.co/> y en la de la Universidad Ces <http://www.ces.edu.co>, como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos, las mismas deberán enviarse vía correo electrónico. El correo electrónico habilitado será cesmide@ces.edu.co

6.10. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.

Resuelta la reclamación correspondiente, la lista definitiva de admitidos será publicada en la página web <http://www.concejoenvigado.gov.co/> y en <http://www.ces.edu.co>, contra la cual no procede ningún recurso.

6.11. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Tiene como finalidad evaluar los conocimientos del aspirante, relacionados con los ejes temáticos básicos requeridos para desempeñar las funciones del cargo.



Tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60. Los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

La Citación a la Prueba de Conocimiento, se publicará en la Página Web del Concejo y de la Universidad Ces, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar.

La fecha de Aplicación de la Prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

Para garantizar la inmodificabilidad en las respuestas, todas las pruebas serán realizadas obligatoriamente con lapicero.

En la prueba de conocimientos se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución Política.
2. Contratación Pública.
3. Régimen de control fiscal.
4. Responsabilidad disciplinaria.
5. MECI.
6. Rendición de cuentas.
7. Régimen de presupuesto público y participativo.
8. Régimen de carrera de administrativa.

6.12. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Los resultados serán publicados, de manera preliminar, en la página web <http://www.concejoenvigado.gov.co/>, en <http://www.ces.edu.co>, como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación, las mismas deberán enviarse vía correo electrónico. El correo electrónico habilitado será cesmide@ces.edu.co

6.13. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico de los aspirantes.



Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos en la página web <http://www.concejoenvigado.gov.co/>, contra la cual no procede ningún recurso.

6.14. RESERVA DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas a practicar dentro del presente proceso de selección tendrán carácter reservado y el personal de la Universidad CES encargado del proceso de selección tendrá confidencialidad respecto de lo que tenga conocimiento dentro de la reserva de las pruebas.

La institución de educación superior, finalizadas las etapas, elaborará una lista con la sumatoria de los puntajes de los aspirantes seleccionados la cual enviará al Concejo Municipal de Envigado.

6.15. ENTREVISTA.

Una vez en firme la lista de seleccionados, el Concejo Municipal de Envigado, escuchará por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los candidatos, en la fecha programada. La entrevista se realizará en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Envigado, ubicado en la Carrera 43 No. 38 sur 35, Segundo Piso, de acuerdo al cronograma establecido.

6.16. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO

El resultado, será publicado en la página Web del Concejo Municipal de Envigado según el cronograma.

Los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Envigado, que superaron todas las etapas, se publicara en la página Web del Concejo de Envigado, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor (a) Municipal de Envigado, es decir no se configurará una lista de elegibles.

6.17. ELECCIÓN.

La elección del Contralor (a) Municipal de Envigado, se realizará en la sesión Plenaria del Concejo Municipal de Envigado, el día quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de los candidatos que conformen la lista consolidada de aspirantes seleccionados que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web, la cartelera del Concejo Municipal de Envigado, desde el mismo 2 de julio de 2019, hasta la vigencia de la misma. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.



ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

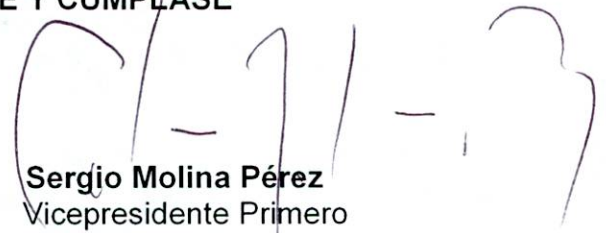
ARTICULO SEPTIMO. PUBLICACION. Copia de esta resolución se publicará en la página web de la Corporación y se fijará en la cartelera del Concejo Municipal de Envigado.

Dada en el Municipio de Envigado, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Efraín Echeverri Gil
Presidente



Sergio Molina Pérez
Vicepresidente Primero



Juan Fernando Uribe R.
Vicepresidente Segundo